

PARTE I. ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE POLÍTICA GENERAL

EL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

A29-1: Celebraciones del cincuentenario de la OACI (1994)
--

Considerando que el 7 de diciembre de 1994 se conmemorará el 50° aniversario de la firma en Chicago del Convenio sobre Aviación Civil Internacional;

Considerando que en el preámbulo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional se expresa que “el desarrollo futuro de la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a crear y a preservar la amistad y el entendimiento entre las naciones y los pueblos del mundo...” y que el Artículo 44 del mismo Convenio dispone que la OACI debería “... desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para ... satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular, eficaz y económico”;

Considerando que la Organización de Aviación Civil Internacional, establecida en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, ha cumplido con éxito desde 1944 los fines y objetivos anteriormente citados;

Considerando que es conveniente que se reconozca plenamente la importante contribución de la aviación civil internacional al bienestar social y económico de los pueblos del mundo;

Considerando que la OACI continúa colaborando con los Estados y a través de sus organismos regionales e internacionales para lograr que el desarrollo de la aviación civil internacional siga contribuyendo a la paz y al desarrollo internacionales;

La Asamblea:

1. *Aprueba* la elaboración por el Consejo de un programa de actividades que incluirá una importante conferencia/reunión en la Sede de la OACI el 7 de diciembre de 1994, junto con publicaciones apropiadas;

2. *Insta* a los Estados miembros a que establezcan un centro nacional y pongan en marcha un programa de actividades a nivel nacional, financiado por recursos locales, a fin de celebrar el aniversario de manera apropiada;

3. *Insta* a los Estados miembros a que cooperen con las Oficinas regionales de la OACI para preparar un programa de actividades para el cual podría recurrirse a fuentes regionales de financiamiento;

4. *Autoriza* al Consejo a que trabaje con las Naciones Unidas y sus organismos para desarrollar actividades con el objeto de destacar la función de la aviación civil en su labor; y

5. *Declara* el 7 de diciembre de cada año, a partir de 1994, como Día de la aviación civil internacional, y encarga al Secretario General que informe en consecuencia al Secretario General de las Naciones Unidas.